



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
OFICIO PMSJQ/SG/169/2016

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

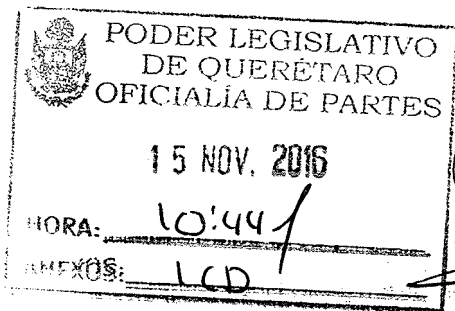
Quien suscribe C. Miguel Martínez Solano, Secretario del H. Ayuntamiento de San Joaquín, en uso de la facultad que me confiere el artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; hago constar y certifico:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 27, celebrada el día 03 de noviembre de 2016; la Síndico y regidora presidente de las comisiones de Gobernación y Transparencia, C. Manuela Mata Rodríguez; en el punto número 7 siete del orden del día, presenta para su aprobación el proyecto de decreto que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Querétaro; mismo que fue aprobado por unanimidad.

Por lo anteriormente descrito, remito para análisis, estudio y dictamen correspondiente en la comisión respectiva de esa Honorable LVIII Legislatura que dignamente preside.

Se extiende la presente para lo fines legales a que haya lugar, a los ocho días de mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**Se anexa documento impreso y electrónico en CD.*



ATENTAMENTE
"TRABAJANDO JUNTOS PARA LA GENTE"

C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Archivo.

036935

GOBIERNO MUNICIPAL

C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO. HACE SABER A SUS HABITANES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

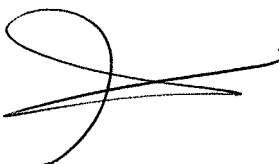
1. Que toda vez que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, el Municipio de San Joaquín, Qro, considera que una acción primordial para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es necesaria la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Querétaro.

2. Que en observancia a la obligación que establece el artículo 2 de la Ley General de Accesos a las mujeres a una vida libre de violencia, el Ayuntamiento de San Joaquín, Qro. Tiene la obligación de expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

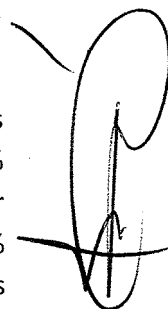
3. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de San Joaquín, Qro. 2015-2018, y a efecto de incluir a las mujeres dentro de las acciones prioritarias del gobierno, se establece dentro del EJE 3. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, inciso h) Grupos prioritarios: mujeres, jóvenes y núcleos indígenas • Establecer programas incluyentes para la participación de grupos vulnerables. • Generar condiciones adecuadas enfocadas a los rubros de los cuales se desenvuelven para un desarrollo eficiente y armónico. • Integración de mujeres, en actividades diversas tendientes a impulsar su desarrollo.

4. Que en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, se arrojaron los siguientes resultados: El municipio tiene una población total de 8,865 habitantes, lo que representa el 0.5% de la población estatal. Por lo que se refiere a la relación hombres- mujeres, hay 86 hombres por cada 100 mujeres; es decir el 53.6% son mujeres, mientras que los hombres representan el 46.4% de la población total. Es prioridad para el gobierno de San Joaquín impulsar políticas públicas como la creación del Instituto Municipal de las Mujeres para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia e incorporarlas a la vida económica, política, social, cultural, etc.

5. Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de San Joaquín, Qro. en el punto siete del orden del día de la 27 sesión ordinaria de cabildo de fecha 03 de Noviembre de 2016, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUIN, QRO.



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUIN, QRO.
SECRETARIA GENERAL

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Querétaro. Con el carácter de organismo público descentralizado de la Administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 2. Para efectos de este decreto, se entenderá por:

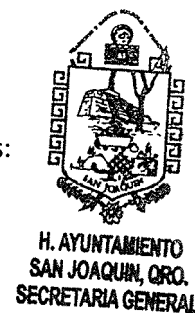
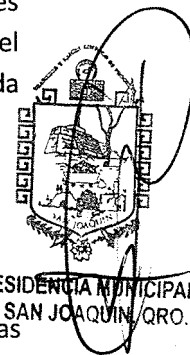
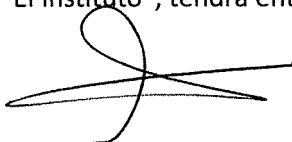
- a) Administración pública: La administración pública municipal de San Joaquín, Querétaro.
- b) Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Querétaro.
- c) Instituto: Al Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Querétaro.
- d) Municipio: Al municipio de San Joaquín, Querétaro.
- e) Organismo descentralizado: Aquel que no depende jerárquicamente del gobierno central y que tiene ciertas competencias y facultades autónomas, aunque funcione bajo la órbita municipal.

Artículo 3. El Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión, encargado de promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer, elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Programa Municipal de las Mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con el hombre, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer, e impulsar el desarrollo integral de la equidad y género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

CAPITULO II DEL OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 4. El Instituto Municipal de la Mujer de San Joaquín, tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Querétaro, en adelante "El Instituto", tendrá entre otras las siguientes atribuciones:



- I. Colaborar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de las Mujeres, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable. Esto, conforme a los planes y programas que surjan del Instituto Queretano de la Mujer.
- II. Implementar y promover la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, así como la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
- III. Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a las mujeres, en coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y social;
- IV. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a las mujeres que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los tratados internacionales.
- V. Promover la participación de las mujeres en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;
- VI. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezca;
- VII. Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de las Mujeres y con las Instancias gubernamentales y sociales a favor de las mujeres;
- VIII. Generar indicadores e información estadística diferenciada por género, que permita evaluar la situación de las mujeres en el municipio, para el diseño e implementación de acciones orientadas al respecto de sus derechos humanos y desarrollo social;
- IX. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como cambiar las prácticas violatorias de los mismos;
- X. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de crédito productivo, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;
- XI. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
- XII. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres
- XIII. Promover ante las autoridades competentes; que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y en su caso, el reintegro de las mujeres en todos los niveles y modalidades



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN, QRO.



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.
SECRETARÍA GENERAL

- del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza – aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XIV. Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores, con discapacidad y de grupos étnicos, a programas sociales y culturales;
 - XV. Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y ubicación geográfica;
 - XVI. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
 - XVII. Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres;
 - XVIII. Estimular la participación activa de las organizaciones que actúen en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, en las tareas de formulación, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de las mujeres;
 - XIX. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la relación de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, tanto en el seno de la familia como ámbito público y privado.
 - XX. Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre;
 - XXI. Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de las mujeres en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
 - XXII. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y mujeres reconociendo y dignificando la imagen de las mujeres ante la sociedad;
 - XXIII. Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financiero;
 - XXIV. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes del sector público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación pública o privada.
 - XXV. Rendir al Honorable Ayuntamiento, informes trimestrales sobre el ejercicio de las funciones del Instituto; y
 - XXVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, ORO.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 6. El patrimonio del Instituto se constituirá por:



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, ORO.
SECRETARÍA GENERAL

- I. La asignación presupuestal anual que determine el Honorable Ayuntamiento.
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO

Artículo 7. El Instituto, contará con los siguientes Órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Director General;
- III. Un Órgano de Control o Vigilancia.

Artículo 8. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director General del Instituto;
- III. Dos Vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que serán electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y
- IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Artículo 9. La Junta Directiva funcionará válidamente, con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Director y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 10. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cuando menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 11. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.
SECRETARÍA GENERAL

- Instituto, así como definir las prioridades relativas a sus finanzas y administración;
- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a los dispuesto en la normativa aplicable;
 - III. Someter al Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
 - IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Directora General;
 - V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen a favor del Instituto;
 - VI. Expedir el Reglamento del Instituto, previa autorización del Ayuntamiento;
 - VII. Elegir de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la propia Junta Directiva;
 - VIII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, a través de su Tesorero;
 - IX. Presentar al honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Anual del Municipio;
 - X. Nombrar y remover al personal administrativo que labore en el instituto; y
 - XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 12. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva; y
- III. Nombrar y remover al Director General del Instituto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, ORO.

El Presidente de la Junta o el Director del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

Artículo 13. El Director General del Instituto, será nombrado y removido por el Presidente Municipal; y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener título profesional en carreras afines al objeto del Instituto;
- II. No ser servidor público de cualquier nivel de gobierno centralizado, descentralizado o similares;
- III. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- IV. Estar domiciliado en territorio municipal de San Joaquín, y
- V. No contar con antecedentes penales.
- VI. No encontrarse inhabilitado para desempeñar un cargo público en la Administración Pública.



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, ORO.
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 14. El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director y los objetivos del Instituto.

Artículo 15. Facultades y obligaciones del Director General del Instituto:

- I. Convocar y presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y, cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
- II. Representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
- III. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto. La firma será conjuntamente con el Tesorero;
- IV. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- V. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer y participación de la mujer en la toma de decisiones;
- VI. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- IX. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUIN, QRO.



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUIN, QRO.
SECRETARIA GENERAL

- XII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XIII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
- XIV. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Son funciones del Secretario:

- I. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Firmar en unión de quien corresponda las convocatorias respectivas;
- III. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
- IV. Desempeñar las demás que la Junta Directiva, el Presidente de ésta o el Director del Instituto le asignen.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUIN, QRO.

Artículo 17. En cada sesión se levantará acta la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

Artículo 18. Son funciones del Tesorero

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliar al Director General para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- III. Firmar en unión del Director y del Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente y que en su oportunidad fueron aprobados por la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y al Director, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente, el Director, éste u otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V

DEL ORGANO DE CONTROL O VIGILANCIA

Artículo 19. El Órgano de Vigilancia recaerá en el Contralor del Municipio; quien no recibirá remuneración por el desempeño de este cargo.



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUIN, QRO.
SECRETARIA GENERAL

Para efectos del cumplimiento de las funciones del Órgano de vigilancia, el Consejo Directivo y la Directora, estarán obligados a proporcionarle la información por escrito que se les solicite conjunta o separadamente.



Artículo 20. El Contralor tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar al administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Instituto;
- II. Vigilar el cumplimiento por parte del área administrativa, de las obligaciones, derivadas de las disposiciones en materia de plantación, programación, presupuesto, ingresos financieros, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados al cuidado del Instituto;
- III. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Instituto;
- IV. Dar cumplimiento a lo señalado en los dictámenes de revisión de la cuenta Pública del Instituto;
- V. Realizar las auditorias que se requieren a las diferentes áreas, conforme a las bases generales que emita el Ayuntamiento, e informar a éste, el resultado de dichas auditorias;
- VI. Formular, con base en los resultados de las auditorias que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes a mejorar la eficiencia en las operaciones del área Administrativa y establecer un seguimiento de la ampliación de dichas recomendaciones;
- VII. Informar a la Directora sobre los resultados de sus actividades así como de la evaluación de las áreas; que hayan sido objeto de fiscalización;
- VIII. Informar al Ayuntamiento cuando proceda alguna sanción al titular del Instituto de conformidad con las observaciones realizadas por las autoridades, con el fin de que este determine la imposición de ella;
- IX. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- X. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las diferentes áreas operativas, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, cuando lo estime conveniente;
- XI. Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos del Instituto, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para determinar en su caso las sanciones que correspondan en los términos de la ley en la materia; y
- XII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, QRO.



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.
SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 21. El Instituto se dividirá en distintas áreas operativas, las cuales se coordinarán para cumplir con los fines y objetivos del Instituto y deberán sujetarse a los lineamientos que emita la Dirección; se dividen de la siguiente forma:

- I. Trabajo Social;
- II. Área Psicológica; y
- III. Área Jurídica.
- IV. La coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

Artículo 22. Cada área operativa contará con un titular, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con el presente Reglamento, las directrices y programas que se establezcan al respecto.

Artículo 23. Las áreas operativas contarán con el personal necesario que requiera el servicio y permita su presupuesto, el cual deberá organizarse conforme al manual que al efecto se formule.

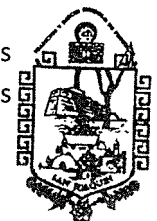
Artículo 24. Las áreas operativas tienen la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar el oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, pudiendo coadyuvar entre sí para el óptimo cumplimiento de sus fines, que es el de apoyar a las mujeres en todos los ámbitos de su vida.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, ORO.

Artículo 25. Las áreas operativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual:

- I. Llevar el directorio actualizado de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de Instituciones, Organismos y Asociaciones civiles relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de la mujer;
- II. Someter al acuerdo de la Dirección los asuntos relevantes encomendados a su cargo y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera la Dirección;
- III. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos y presentarlos a la Dirección;
- IV. Fomentar dentro de su ámbito, la investigación, atendiendo a los rubros de su competencia;
- V. Promover la Actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas relacionados con las funciones prioritarias de su área;



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, ORO,
SECRETARÍA GENERAL

- VI. Formular sus manuales de Organización de procedimientos y de servicios al público actualizados;
- VII. Establecer los criterios y procedimientos para la formulación y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- VIII. Promover los programas y acciones del Instituto, ante otras dependencias y organismos;
- IX. Proponer a la Dirección, aquellos convenios que estimen necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien el desarrollo del Instituto;
- X. Coordinar los trabajos con las dependencias relacionadas con los fines del Instituto para integrar los programas sectoriales de mediana y largo plazo;
- XI. Elaborar mensualmente un informe global de las acciones realizadas en cada una de las áreas operativas, mismas que detallaran los casos, el porcentaje de reincidencia, el sexo del solicitante, la edad y su seguimiento, mismos que servirán para presentarlos a instancias externas que así lo soliciten;
- XII. Promover la institucionalización de la perspectiva de género, en las dependencias de la administración Federal, Estatal y Municipal; y
- XIII. Mantener contacto permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con el Instituto Estatal, para el intercambio de información de experiencias.

SECCION PRIMERA

COORDINACION DE INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUIN, QRO.

ARTICULO 26. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Institucionalización de la perspectiva de Género:

- I. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas para alcanzar la equidad de género.
- II. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;
- III. Exponer ante la Dirección, proyectos de programas tendientes a mejorar la vida de las mujeres en el Municipio;
- IV. Hacer llegar a los integrantes de la Junta Directiva, en los plazos ya señalados, la convocatoria, la orden del día y el apoyo documental de los asuntos que se someterán en cada sesión, los cuales tendrán la finalidad de presentar los proyectos de labores del Instituto así como de los tendientes a cubrir las necesidades de la sociedad femenina de nuestro municipio;
- V. Definir las estrategias para difundir los resultados de las investigaciones, estudios y proyectos realizados, interna y externamente;
- VI. Apoyar en los aspectos administrativos a las diferentes áreas operativas, a continuación detallados:
 - a) En la realización de eventos, fungiendo como contacto entre las instituciones y



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUIN, QRO.
SECRETARIA GENERAL

- disertantes contactados;
- b) Los requerimientos necesarios para cubrir los eventos que se programen por las áreas operativas, así mismo apoyar en la logística de estos;
 - c) Efectuar las compras de fondo para cubrir los insumos internos, mismos que se derivarán de gastos menores;
 - d) Solicitar apoyos de Presidencia con las dependencias encargadas de la Dirección de Eventos, Dirección de Comunicación Social, Áreas del Servicios Administrativos y las demás que sean necesarias para cubrir los eventos que e Instituto lleve a cabo, actuado de forma coordinada;
- VII. En coördinación con el Junta Directiva y los integrantes de las áreas operativas realizar investigaciones a nivel Estatal, para conocer la participación de la mujer en la toma de decisiones;
 - VIII. Proponer a la Dirección, en coordinación con otras áreas operativas, aquellos convenios que se estime necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien al desarrollo del Instituto;
 - IX. Canalizar a las áreas Psicológica y/o Jurídica a mujeres, hombres y familias, en materia de violencia familiar, para que se canalicen a las dependencias correspondientes según sean los casos. Y tratándose de menores de edad canalizarlos a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y/o a la Agencia del Ministerio Público Especializada, y/o a las Dependencias correspondientes según sea el caso, para que se les otorgue la atención procedente;
 - X. Mantener una vinculación permanente con los consejos Municipales de las Mujeres, para coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de capacitación y financiamiento;
 - XI. Proponer a la Dirección, la firma de convenios y acuerdos con dependencias estatales y federales, para la transferencia de recursos al Instituto, para financiar proyectos productivos de mujeres;
 - XII. Dar seguimiento a las gestiones ante las instituciones de Gobierno Federal y Estatal y financieras tanto nacionales como extranjeras; y
 - XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y Leyes aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

AREA JURÍDICA

Artículo 27. Dentro de esta área se brindará una atención personalizada en materia jurídica a las mujeres o cualquier persona que así lo solicite, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las dependencias competentes, las funciones de esta área serán las siguientes:

- I. Brindar asesoría legal a las mujeres que lo soliciten ante el instituto, abrir el expediente de esta área y dar el seguimiento a los juicios correspondientes;
- II. Canalizar a las instituciones correspondientes a las mujeres que necesiten apoyo, siempre



A large, handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.



y cuando así lo considere la Titular de esta área;

- III. Impartir talleres, a manera de orientación, a los grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar o demandar a los ejecutores de violencia o transgresores de sus derechos;
- IV. Realizar los diagnósticos correspondientes de las personas que atiende, así como las opiniones técnicas que le sean solicitadas tanto por la Dirección como por el Consejo Directivo;
- V. Realizar y promover el estudio e investigaciones sobre las problemáticas sociales y jurídicas que afectan a las mujeres;
- VI. Establecer vínculos con las instituciones que proporcionan asesoría jurídica y representación jurídica a la población previa autorización de la Dirección;
- VII. Proporcionar mensualmente a la Dirección un reporte de actividades, bajo los lineamientos establecidos;
- VIII. Revisar el marco legal del Municipio y proponer a la Dirección, las iniciativas de reformas reglamentarias, que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para mujeres, para que a su vez sean propuestas al Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación;
- IX. Apoyar jurídicamente a las áreas operativas, en cualquier asunto donde se requiera su intervención, previo acuerdo de la Dirección; e
- X. Impulsar la participación con las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales, dedicadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos y a favor de las mujeres;
- XI. Coordinación con la Dirección para la preparación de la presentación de los reportes de trabajo y seguimiento llevados a cabo en el Instituto al Consejo Directivo del Instituto;
- XII. Promover la actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas
- XIII. Documentar debidamente los asuntos que se contemplen en la fracción anterior. Los expedientes que al respecto se formen, tendrán la calidad de confidenciales, circunstancias por lo cual en el área no estará obligada a entregar ninguna
- XIV. Documentar por oficio todas las canalizaciones realizadas por las áreas.
- XV. Procedimientos legales continuados por este Instituto estarán a cargo de Jurídico Municipal y/o Jurídico de Ayuntamiento con seguimiento por el Instituto.
- XVI. Las demás que le encomiende la Dirección.



RESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, QRO.

SECCIÓN TERCERA

AREA PSICOLÓGICA

Artículo 28. Esta área estará facultada para brindar atención personalizada en materia de psicología preferentemente a las mujeres, o a las personas que lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes, esta área tendrá las siguientes funciones:



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.
SECRETARÍA GENERAL

- I. Elaborar y ejecutar programas tendientes a la atención, protección y canalización de las mujeres receptoras de violencia;
- II. Brindar atención, terapia y tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar así como al agresor, cuando este último lo solicite;
- III. Elaborar los diagnósticos respectivos de las personas que atienda, así como las opiniones técnicas que le sean solicitadas tanto por la Dirección, como por el Consejo Directivo;
- IV. Establecer vínculos con las instituciones que proporcionan atención psicológica a la población, previa autorización de la Dirección;
- V. Dar seguimiento a todos aquellos asuntos que hayan sido canalizados a alguna dependencia del gobierno estatal o municipal para su atención, esta acción la coordinará el titular de esta área;
- VI. Realizar investigaciones en el área de su competencia;
- VII. Llevar a cabo talleres, pláticas ponencias, que tengan como finalidad informar a las mujeres en ámbitos de su competencia, atendiendo a las necesidades de la población de nuestro municipio;
- VIII. Impartir talleres o capacitar al personal que labora en el Instituto con la finalidad de detectar, atender y canalizar a víctimas y agresores de violencia, así como cursos de sensibilización en materia de violencia de género;
- IX. Proporcionar mensualmente a la Dirección General del Instituto, un reporte de las actividades, bajo los lineamientos establecidos; y
- X. Las demás que encomiende la Dirección.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, ORO.

CAPITULO VI DEL REGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 29. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y los trabajadores que éste contrate, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y en lo no previsto por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30. Las condiciones generales de trabajo que rijan las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores serán las convenidas con la Dirección.

CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 31. Los servidores públicos del Instituto son responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones y están sujetos a las disposiciones del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, ORO.
SECRETARÍA GENERAL

Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

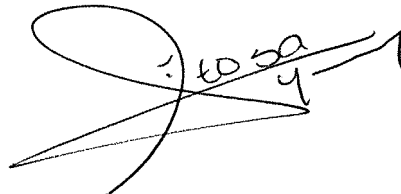
Artículo 32. Las faltas en que incurran los servidores públicos del Instituto, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

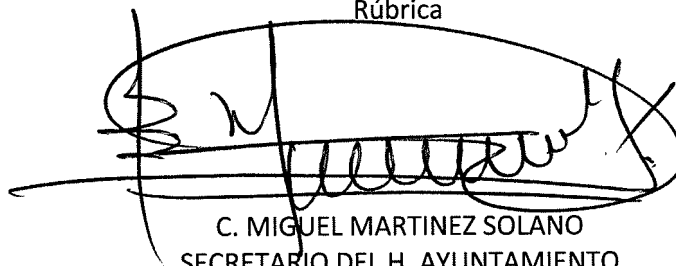
SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a este.



C. ANAYELY ALVAREZ SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JOAQUIN, QRO.

Rúbrica



C. MIGUEL MARTINEZ SOLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JOAQUIN, QRO.

Rúbrica



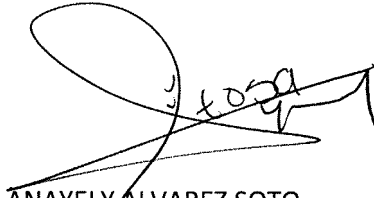
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUIN, QRO.



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUIN, QRO.
SECRETARIA GENERAL

La C. Anayely Álvarez Soto, Presidenta Municipal de San Joaquín, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujeres de San Joaquín, Querétaro, en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal, a los tres días del mes noviembre del año dos mil dieciséis, para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE.



C. ANAYELY ALVAREZ SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUIN, QRO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOAQUIN. QRO.